



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
GACETA MUNICIPAL  
**DE YAPACANÍ**  
Fecha: 30 ABR 2021  
Registro: 125  
Hora: 11:53  
Firma: \_\_\_\_\_

## DECRETO ADMINISTRATIVO N° 003/2021

Yapacaní, 29 de abril de 2021.

Sr. Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

### REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN REGULADOS POR LA LEY 1178 DEBIDAMENTE COMPATIBILIZADOS POR EL ÓRGANO RECTOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

#### VISTOS:

El informe Técnico de aprobación de reglamentos específicos del Órgano Ejecutivo del G.A.M. Yapacaní, emitido por el Director Municipal de Finanzas DMF – 71/2021 de fecha 21 de abril de 2021, que remite 8 reglamentos específicos impresos, elaborados en base a la actualización y desarrollo de los reglamentos con las notas de compatibilización emitidas por el Órgano Rector, recomendando su aprobación por norma expresa emitido por la MAE.

#### CONSIDERANDO.-

**Que**, El Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia expresa textualmente; el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, dispone en su Art. 27, que “Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública, corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación

**Que**, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 64, referido a las competencias de las entidades territoriales autónomas, dispone; I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

**Que**, La Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de fecha 06 de Diciembre de 2016, en su Art. 25 de Jerarquía normativa en su numeral 3 Inc. b) establece que el Decreto Administrativo, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde conforme a su competencia se encuentra dentro de la jerarquía normativa del Gobierno Autónomo Municipal sujeta a la Constitución Política del Estado, asimismo es concordante con el Art. 39 atribuciones del Alcalde o Alcaldesa numeral 6 es; Dictar decretos administrativos.

**Que**, la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Órgano Rector de las normas básicas de los Sistemas de Administración regulados por la Ley 1178, ha emitido las notas de compatibilidad declarando **COMPATIBLE** al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

y consiguientemente los demás reglamentos como **PERTINENTE**, a las modificaciones realizadas de acuerdo a la modificación de las normas básicas y estructura organizativa de la entidad, notas que se detallan a continuación: 1. Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - RE-SPO MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0393/2021 (26/03/2021), 2. Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto - RE-SP MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0396 /2021 (26/03/2021), 3. Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa - RE-SOA MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0388-a/2021 (29/03/2021), 4. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE-SABS MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0509/2021 (14/04/2021), 5. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal - RE-SAP MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0388-b/2021 (26/03/2021), 6. Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada - RE-SCI, MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0397/2021 (26/03/2021), 7. Reglamento Específico del Sistema de Tesorería -- RE-ST MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0398/2021 (26/03/2021) y 8. Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público - RE-SCP MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0399/2021 (26/03/2021)

**Que**, está establecido en cada uno de los reglamentos específicos, que su aprobación será una vez sea compatibilizado por el Órgano Rector.

## **POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en ejercicio de sus facultades que le confiere la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y demás disposiciones legales en vigencia dicta el presente:

## **DECRETO ADMINISTRATIVO**

**Artículo Primero.- Apruébese** los Reglamentos Específicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní de los Sistemas de Administración regulados por la Ley 1178 debidamente compatibilizados por el Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que son los siguientes:

- 1. Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - RE-SPO**  
Contenido en Parte I (Órgano Ejecutivo), dividido en Capítulo I Sección I con artículos 1 a 5, Sección II con artículos 6 a 11, Capítulo II Sección I con artículos de 12 y 13, Sección II con Art. 14, Sección III Artículo 15, Capítulo III con artículos 16 al 18 y un anexo de descripción de campos.
- 2. Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto - RE-SP**  
Contenido en Parte I (Órgano Ejecutivo), dividido en Título I, con artículos 1 a 12, Título II con Capítulo I artículos 13 a 19, Capítulo II con artículos 20 a 22, Capítulo III con artículo 23 al 30 y Capítulo IV con el Artículo 31 al 33.
- 3. Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa - RE-SOA**  
Contenido en Parte I (Órgano Ejecutivo), dividido en Capítulo I con artículos de 1 a 8, Capítulo II con artículos 9 a 12, Capítulo III con artículos de 13 a 19 y Capítulo IV con artículos de 20 al 22.
- 4. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE-SABS**  
Contenido en Parte I (Órgano Ejecutivo), dividido en Capítulo I con artículos de 1 a 10, Capítulo II con artículo 11, Sección I con artículos de 12 y 13, Sección II con artículos 14 y 15, Sección III con artículos 16 y 17, Sección IV con artículos 18 y 19,



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Sección V con artículos 20 y 21, Sección VI con Artículo 22, Sección VII con artículos 23 al 27, Capítulo III con artículos 28 al 31 y Capítulo IV con artículos 32 al 34.

## 5. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal - RE-SAP

Contenido en Parte I (Órgano Ejecutivo), dividido en Título I, Capítulo I con artículos 1 a 11, Título II Capítulo I con artículo 12, Capítulo II con artículos 13 a 21, Capítulo III con artículo 22 al 24, Capítulo IV con artículos 25 al 29, Capítulo V con artículos 30 al 35, Capítulo VI con artículos 36 al 39, Título III, Capítulo Único con artículo 40 y Título IV Capítulo Único con artículo 41.

## 6. Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada - RE-SCI,

Dividido en Capítulo I con artículos de 1 al 10, Capítulo II con artículos de 11 al 15, Capítulo III con artículos de 16 al 19, Capítulo IV con artículos de 20 al 23, Capítulo V con artículos de 24 al 26 y Capítulo VI con artículo 27.

## 7. Reglamento Específico del Sistema de Tesorería -- RE-ST

Dividido en Título I, con Capítulo I artículos 1 a 13, Título II con Capítulo II artículos 14 a 17, Título III con artículos de 18 a 22, Título IV con artículo 23 y Título V con el Artículo 24.

## 8. Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público - RE-SCP

Dividido en Título I Capítulo I con artículos 1 a 14, Capítulo II con artículos 15 al 19, Capítulo III con artículo 20, Título II Capítulo I con artículo 21 y 22, Capítulo II con el Artículo 23, Capítulo III con el Artículo 24, Título III Capítulo I con artículos 25 al 27, y Capítulo II con artículos 28 al 32, Capítulo III con artículo 33, Capítulo IV con artículos 34 y 35, Capítulo V con artículo 36. Capítulo VI con artículos 37 al 40, Capítulo VII con artículos 41 y 42.

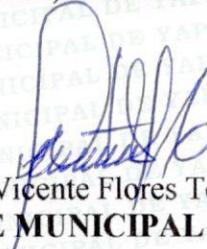
**Artículo Segundo.-** Remítase una copia del presente Decreto Administrativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

**Artículo Tercero.-** Se abroga y deroga todas las Normas de igual o menor Jerarquía con disposiciones contrarias al presente Decreto Administrativo

**Artículo Cuarto.-** Se dispone la difusión por medio de la Secretaría Municipal Administrativa y financiera y su cumplimiento obligatorio de los Reglamentos Específicos en todas las Unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, aprobados por medio del presente Decreto Administrativo.

Es dada en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani a los Veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE Y CÚMPLASE**

  
Vicente Flores Terrazas

**ALCALDE MUNICIPAL DE YAPACANI**

